



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Expropiación
RADICACIÓN	110013103019 202200475 00

Se agrega al expediente la documental allegada por el extremo actor respecto de las diligencias de notificación de los demandados (No 17 expediente digital).

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que los demandados MARIELA ARIAS RODRÍGUEZ, JUDITH ESQUIVEL ARÉVALO, PARMENIO EISENHAWER TRIBALDOS CORTES y YOLANDA ARDILA DE VARGAS, se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda (conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022), quienes en el término de ley se mantuvieron silentes.

De otro lado, en cuanto a las diligencias de notificación de los demandados VÍCTOR HERNÁN JIMÉNEZ y NIDIA MARITZA VARGAS ARDILA, las mismas no se tiene en cuenta, por cuanto no cumplen con lo normado en artículos 291 y 292 del C.G.P., ni en el artículo 8º la Ley 2213 de 2022, pues al remitirse la comunicación a una dirección física, deberá realizarse de la manera convencional, es decir, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 291 y 292 *ibidem*. Téngase en cuenta que el mecanismo de notificación determinado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 fue diseñado para la notificación por plataformas o medios electrónicos. En atención a los yerros atrás advertidos, la parte actora deberá rehacer las diligencias.

NOTIFIQUESE.

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA

Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 07/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 020</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria